



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil vestidos (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIO CESAR PALACIO BECERRA
DEMANDADO: RED DEL SERVICIO DEL CESAR.
RADICADO: 20-011-31-05-001-2021-00159-00

En atención al escrito que antecede suscrito por el apoderado del demandante en donde solicita el aplazamiento de la audiencia, Procede el despacho a reprogramar la audiencia de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio, seguidamente Trámite y Juzgamiento, para el día **Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Primero: Reprográmese la audiencia pública de Conciliación – Resolución de Excepciones Previas – Saneamiento y Fijación de Litigio seguidamente Trámite y Juzgamiento programada en auto anterior, conforme a lo considerado.

Segundo: Fíjese como nueva fecha para el día **Catorce (14) de Octubre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00) a.m.**

Tercero: Audiencia que se realizará de manera virtual mediante la aplicación Lifesize, el despacho informará a las partes que el enlace para ingresar a la audiencia será remitido con anticipación a la realización de la audiencia mediante correo electrónico o WhatsApp.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba885335cf83057839df1f0fe0e4d35e800c1202f9cf94b6b54e216f77e78671**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE AMABLE VARGAS
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2013-00068-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2651a91a5c9ed9dc97b105743910d7def625fcd9f2a8c1618b39e72e64b895a**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: RODRIGO SAN MIGUEL ROBLES
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2013-00127-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e22977c5fe99ae170e041cbdc5df6bd655be8dd03441810f53f549afaa327ba**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2013-00143-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ced3691cc29ed1f0b5ac18225c062d0fb1d07e21e1c9b11ddb85ba544dae2e3b**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MARIA LEONOR DUARTE DIAZ
DEMANDADO: INDUSTRIAL AGRAIRA LA PALMA LIMITADA E ISABEL PÉREZ DE PABON
RADICADO: 20-011-31-05-001-2014-00095-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a5b10d6682c043ea7503368594c0fbc63d7ffbe233893a6c4762b4031f3143**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL SANCHEZ REYES
DEMANDADO: INVERSIONES ARENAS CRUZ S.A.S. Y OTROS
RADICADO: 20-011-31-05-001-2014-00143-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandada para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16bfdd8ef45fff91c5bd74a2902abd7394bc21032e63e1fca6099a8640912528**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JOSÉ LUIS PADILLA URIBE
DEMANDADO: ESTATAL DE SEGURIDAD
RADICADO: 20-011-31-05-001-2015-00124-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperero Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45d6865ef70e0ca46946b823c5a6781143618c1a3243e00dec51e133a97c81ce**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ARISOLINA SANCHEZ ORTEGA
DEMANDADO: FRANCISCO ANTONIO OSORIO MANTILLA
RADICADO: 20-011-31-05-001-2016-00193-00.

Provee el despacho sobre el presente proceso en el que se ha cumplido el término legal que tenía la parte demandante para solicitar la ejecución de las condenadas con fundamento en la sentencia, artículo 306 del C.G.P y no lo hizo, razón por la cual se procede al archivo provisional del proceso, sin perjuicio a proceder a su desarchivo con el fin de librar ejecución en los términos de la norma citada.

A costa del interesado se le entregará copia debidamente autenticada de la sentencia con constancia de ejecutoria y la prevista en el artículo 114 del C.G.P, de la liquidación de costas y su aprobación con las constancias de ley que las requiera, si así lo solicitare.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Hhsm

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a63534f2ec6a30c9da04c2195e9b415f7fe301a85ffdec5ce2f4f33fd7d6863c**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 13 de mayo de 2022.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del
auto de fecha 15 de junio de 2016.

HECTOR HERNANDO SNACHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: GABRIEL HERRERA GIRALDO
Demandado: INDUSTRIAL AGRARIA LA PALMA LIMITADA "INDUPLAMA LTDA".
Radicado: 20-011-31-05-001-2016-00020-01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 28 de abril de 2021; mediante la cual revocan los numerales tercero y cuarto del fallo de fecha 15 de junio del 2016, declaran no probadas las EXCEPCIONES DE PRESCRIPCIÓN, INASISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE AFILIAR AL ISS., INEXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE EXPEDIR BONO PENSIONAL, INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE RECONOCER COTIZACIÓN SANCIÓN Y BUENA FE DE LA DEMANDA y condena a la demandada a pagar el bono pensional a favor del demandante. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roper Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61df58d5521344f260ba9241f8bf172fa71eb1c8df90e1424e6a0c9d2ce5270e**

Documento generado en 16/05/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 13 de mayo de 2022.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del
auto de fecha 28 de octubre de 2020.

HECTOR HERNANDO SNACHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: EUDIS AROCA ROPERO
Demandado: MARIO TORRES RIVERA.
Radicado: 20-011-31-05-001-2019-000001-01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 18 de abril de
2022; mediante la cual confirman el fallo del 28 de octubre del 2020. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6549a40690d48313d8fa9283a5ab30273f880d66bdd8a0136ce43f4e0f5dffdb**
Documento generado en 16/05/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA: JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO. Aguachica, 13 de mayo de 2022.
Recibido en la fecha el presente proceso. Procedente del Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral en donde se había remitido en Apelación del
auto de fecha 01 de diciembre de 2020.

HECTOR HERNANDO SNACHEZ MURIEL
Escribiente



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 5 A No. 10-92 Segundo Piso Palacio de Justicia
Tel. 5651140
AGUACHICA, CESAR

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS ARTURO LIZCANO BENITEZ
Demandado: INGENIERIA 2000 S.A.S. EN LIQUIDACION, CENTRALES ELECTRICAS
DEL NORTE DE SANTANDER S.A.S. ESP., llamados en garantía ASEGURADORA
SERGUROS GENEALES SURAMERICADA S.A.S. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA
FIANZA, CONFIANZA SEGUROS S.A.
Radicado: 20-011-31-05-001-2019-000106-01

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de
Valledupar, Cesar, Sala Civil, Familia, Laboral, en la providencia de fecha 18 de abril de
2022; mediante la cual modifican el numeral octavo y en su lugar condena en costas a
CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., Y A LA
INGENIERÍA 2000 S.A.S., confirman lo demás. Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ

Firmado Por:

Carolina Roperio Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Aguachica - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1e62bc57252ffcd1d8c23c364af236367485cdf01f32e497d448cfd5b46fbda**
Documento generado en 16/05/2022 04:39:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>